

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -02 -2016-MPT

Talara, nueve de febrero del dos mil dieciséis.-----

VISTO, En Sesión Ordinaria de Concejo N°03-02-2016-MPT de fecha 08.02.2016 el Dictamen N° 2-02-2016-CAPP-MPT de la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, sobre Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el período 2017 , y;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, en igual sentido, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el Artículo II del Título Preliminar que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 20° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias establece que, los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, aplicable para los Gobiernos Locales, se encuentra regulado en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, en el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuestos Participativo, así como en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01;

- Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, la Ley 27972, en la Décimo Sexta Disposición Complementaria establece que, las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

- Que, en tal sentido, la presente norma municipal, tiene sustento en el Artículo 40° de la citada Ley Municipal, que establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
- Que, en consecuencia, corresponde que se apruebe la Ordenanza Municipal que contiene los actuados relacionados con el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el período 2017, aplicable para esta jurisdicción;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 2-02-2016-CAPP-MPT de la Comisión de la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
PROVEIDO 24 OPP - MPT
PASE A: _____
PARA: Archivo
FECHA: DD

Municipalidad Provincial de Talara

Estando a las facultades establecidas en el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad Aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL PERÍODO 2017

Artículo 1.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL PERÍODO 2017, el cual consta de 17 artículos, y tres Disposiciones Generales.

Artículo 2.- ESTABLECER que los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal, en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 3.- ENCARGAR la aplicación de la presente Ordenanza al Gerente Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Participación Ciudadana.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Región, así como en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Lupita Zapata



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

José Bolo

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Gerente Municipal
CCLP
OAJ
OPP
OAF
Unidad Logística
Oficina de Regidores
Unidad Contabilidad
UTIC
Archivo
LMZA/Iva.